

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 diciembre 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente e instancia de las Maestras Directoras de Escuelas de adultas de Barcelona, en solicitud de que se declare si la gratificación que por este servicio han de percibir es la que señala la orden de 7 de junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes favorables de la Inspección y la Sección administrativa, ha resuelto declarar que a las mencionadas Maestras debe abonárseles por el desempeño de la Dirección de las Escuelas de adultas creadas por el Real decreto de 4 de abril del corriente año, una cantidad igual a la que perciben mensualmente los Maestros por igual servicio, o sea 100 pesetas mensuales durante cada uno de los ocho meses que dura el curso, haciéndose extensiva esta disposición a

las Maestras de las demás Escuelas creadas por el mismo Real decreto, a las que también deberá acreditarse la gratificación proporcional en iguales condiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1913. — Bergamín.—Sr. Director general de primera enseñanza.

(Gaceta 14 diciembre 1913).

SECCION QUINTA

CAPITANIA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

Estado Mayor.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice:

«Por resolución de hoy, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se concede prórroga hasta el día 8 mes próximo para que mozos del reemplazo actual puedan acogerse a los beneficios cap. 20 ley Reclutamiento vigente; igualmente podrán acogerse dichos beneficios los procedentes de revisión del año anterior declarados útiles; los que se hubiesen concedido prórroga de ingreso en filas en virtud de lo dispuesto en el artículo 167, y los declarados excluidos o exceptuados temporalmente del mismo año, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse beneficios del artículo 268 los que disfruten de los del 267, observándose para obtener expresados beneficios las prescripciones del art. 278 citada ley, quedando dispensados presentación certificado de aptitud en analogía

con lo dispuesto párrafo 1.º, Real orden 22 octubre último (*D. O.* núm. 238), si solicitan del Capitán general de la Región, antes 1.º enero próximo, ser alumno de una Escuela militar oficial».

Lo traslado a V. S., rogándole se sirva disponer la inmediata inserción del referido telegrama en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1913. — Luis Huerta.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 del próximo mes de enero y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 33 pesetas y el de trigo de huerta a 31 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (*C. L.*, número 128), reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (*C. L.*, número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1913.— El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de....., calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de..... de....., para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel López la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de Méndez Núñez, núm. 12, con destino a su industria, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1913.— El Alcalde, M. Calvo.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE NOVIEMBRE DE 1913

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Perineumonía contagiosa..	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	5	3	»	4	4
Viruela.....	Id.....	Cuatro.....	Ovina.....	»	223	»	7	216
Mal rojo.....	Ateca.....	Dos.....	Porcina.....	6	67	6	67	»
Cólera porcino.....	Calatayud.....	Terrer.....	Id.....	»	7	»	7	»
Id.....	Cariñena.....	Longares.....	Id.....	»	3	1	2	»
Durina.....	Capital.....	Dos.....	Equina.....	1	1	»	»	2
		Suma.....		12	304	7	87	222

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,

Publio F. Coderque.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Escuelas Normales.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de octubre último, se anuncia la provisión en propiedad, por concurso, de las siguientes Auxiliarias, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas:

Escuelas Normales Superiores de Maestros.

Huesca: Una de Ciencias; una de Letras.
 Logroño: Una de Ciencias; una de Letras.
 Navarra: Una de Ciencias.
 Soria (Estudios del Magisterio adscritos al Instituto general y técnico): Una Auxiliaria.
 Zaragoza: Una de Ciencias.

Escuelas Normales Superiores de Maestras.

Huesca: Una de Ciencias; una de Letras.
 Logroño: Una de Ciencias; una de Letras.
 Zaragoza: Una de Letras.
 Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, de veintitú años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y tener el título de Maestro superior de primera enseñanza.

Las condiciones de preferencia son las determinadas en el Real decreto citado; y las que se aleguen, así como los requisitos de admisión que quedan señalados, deberán acreditarse con los oportunos documentos probatorios (hoja de servicios, partida de nacimiento, certificación de penados, etc.)

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas (tantos expedientes cuantas sean las

plazas a que se aspire) a este Rectorado en el improrrogable término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Publíquese también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1913.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

(Gaceta 15 diciembre 1913).

SECCION SEXTA

Aguilón.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año próximo de 1914.

Aguilón, 12 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.

Bagüés.

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios, se encuentran expuestos al público los repartos de consumos para el año 1914, correspondientes a este Municipio.

Bagüés, 10 de diciembre de 1913.—El Alcalde, José Castiello.

Biel.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha, al objeto de admitir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Biel, 8 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan José Cardesa.

Bureta.

Durante los ocho días siguientes al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos de este pueblo para el año 1914, en cuyo plazo podrán interponerse cuantas reclamaciones crean procedentes.

Bureta, 14 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Pascual Sánchez.

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo, se arrienda el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1914 mediante subasta pública, cuyo acto tendrá lugar el día 21 de los corrientes, a las tres de su tarde, y en el mismo día, y hora de las cuatro de la misma tarde, la del impuesto sobre los derechos del macelo, con sujeción a los pliegos de condiciones formados con arreglo a lo que determina la Instrucción de 24 de enero de 1905, los cuales se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiese licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 28 del mismo y en las propias horas, con el 25 por 100 de rebaja, adjudicándose al mejor postor.

Bureta, 14 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Pascual Sánchez.

Daroca.

Con objeto de que la Junta de evaluación pueda conocer las utilidades imponibles de cada contribuyente que proceda ser comprendido en el reparto general de este término municipal para el año 1914, como sustitutivo del impuesto de consumos, por acuerdo de este Ayuntamiento se interesa a todos los vecinos y propietarios terratenientes, tengan o no la consideración de vecinos, que hasta el 15 de enero próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las rentas o utilidades que tengan en este término municipal, de cualquier clase que sean.

Pasado dicho término sin presentar las declaraciones que se interesan, se fijará por dicha Junta a cada contribuyente las utilidades con los datos obrantes en la secretaría municipal y demás que considere oportunos, sin derecho a reclamación alguna.

En la secretaría municipal se facilitarán declaraciones impresas a quien lo solicite.

Daroca, 12 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Manuel Martín. — El Secretario, Manuel García.

Farasdués.

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios, se halla de manifiesto, en la secretaría municipal, el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año de 1914.

Farasdués, 13 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Antonio Alastuey.

Layana.

A los efectos reglamentarios, y por término de ocho días, se halla expuesto al público el re-

partimiento de consumos, alcoholes, pajas y leñas de este Ayuntamiento, formado para el año 1914, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo y reclamar de agravio si a ello hubiese lugar.

Layana, 12 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Miguel Jimeno.

Los Fayos.

Se hallan vacantes las plazas de Veterinario e Inspector de carnes y Practicante, dotadas con 50 y 10 pesetas respectivamente.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el término de treinta días.

Los Fayos, 12 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Florencio García.

La subasta de pesas y medidas tendrá lugar el día 21 del actual, a las ocho de la mañana, bajo el tipo en alza de 300 pesetas. Asimismo, y por el tipo de 100 pesetas, se celebrará la subasta de la pesca del río Queiles, en el expresada día y hora, las cuales se verificarán bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta el día de la subasta.

Los Fayos, 12 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Florencio García.

Malpica.

El repartimiento de consumos de este pueblo para el año 1914 se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha, a los efectos reglamentarios.

Malpica, 9 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Angel Villa.

Pedrola.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1912, se hallarán expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola, 10 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Vicente Lidoy.

Perdiguera.

El reparto de consumos y alcoholes y el vecinal de piedra y leña para 1914, estarán expuestos durante ocho días en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Perdiguera, 12 de diciembre de 1913. — El Alcalde, José Arruga. — D. S. O., Javier Arruga, Secretario.

Quinto.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio de carnes de la misma para el año de 1914, mediante subasta pública, dicho acto tendrá lugar el día 23 del corriente, a las diez horas, bajo el tipo en alza de 1.600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en tomar parte en dicha subasta.

Quinto, 14 de diciembre de 1913. — El Alcalde, Santiago Escudero.